

**ORDENANZA N° 11253/2009.-**  
**EXPTE.N° 3505/2009-H.C.D.**

**VISTO:**

El Decreto Nacional N° 206/09, por medio del cual se crea el Fondo Federal Solidario, y el Decreto provincial N° 758/09, por medio del cual se dispone la adhesión de la Provincia al Decreto N° 206 PEN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art.1° del Decreto Nacional N° 206/09 establece que los recursos del Fondo Federal Solidario tendrá como finalidad financiar obras que contribuyan a mejorar la infraestructura sanitaria, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales del territorio provincial.

Que el Art.3° del Decreto Provincial N° 758/09 dispone que corresponderá distribuir entre los municipios entrerrianos, utilizando los índices de coparticipación de impuestos nacionales calculados de acuerdo a la Ley Provincial N° 8492 y sus modificatorias, el treinta por ciento (30%) de los recursos que le correspondan al Estado Provincial del Fondo Federal Solidario.

Que por Ordenanza N° 11237/2009 este municipio se adhiere al Fondo Federal Solidario creado por Decreto Nacional 206/09, y al Decreto Provincial N° 758/09.

Que se hace necesario la ampliación de los Recursos y Gastos para el Presupuesto 2009 en vigencia, y su afectación al Fondo Federal Solidario.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ART.1°.- AMPLIESE** el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2009 en el Rubro 11.4.04.00 Coparticipación Fondo Federal Solidario, recurso de origen nacional afectado en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00).

**ART.2°.- AMPLIESE** el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2009, con fuente de financiamiento 133 de origen nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Jurisdicción: Trabajos Públicos, Categoría Programática: 41.79.00, Agua y Cloaca, en la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

**ORDENANZA N°11253/2009.-**

- b) Jurisdicción: Trabajos Públicos, Categoría Programática: 40.76.00 Pavimentos por Contribución de Mejoras, en la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000,00.-), aclarándose que lo recaudado en concepto de dicha contribución deberá ser reinvertido en el mismo objeto; y en la Partida: Servicios no Personales en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-).
- c) Jurisdicción Trabajos Públicos, categoría programática 40.77.00, repavimentación, en la partida bienes de consumo en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ( \$ 500.000,00)
- d) Jurisdicción: Trabajos Públicos, categoría programática: 43.86.00 iluminación en la partida: bienes de consumo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-).

**ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Guleguaychú, 21 de mayo de 2009.**

**Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**